

**ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.**

En Bogotá, D.C, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **FERNANDO IREGUI MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.279.789, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado mediante Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016, trasladado al cargo mediante Resolución No. 1281 del 18 de septiembre de 2017 y facultado para celebrar contratos conforme con lo previsto en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y la Resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **MAURICIO OBREGON GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.425.769, representante legal de **BPM BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA**, identificada con NIT 900266513, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales No. **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, cuyo objeto es "Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una herramienta BPM (Business Process Management) y todo su licenciamiento, que permita la construcción, implementación y puesta en producción de soluciones informáticas resultantes del análisis y modelamiento de los procesos realizados por el contratista".
2. Que el contrato en mención, según se contempló en su cláusula quinta, fijó como plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2017. Que mediante prorrogas No. 1 se amplió el plazo hasta 30 de marzo de 2018.
3. Que el día 22 de junio de 2017, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato.
4. Que el valor del contrato en mención, según la cláusula segunda, corresponde a la suma de MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.170.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya a lugar.
5. Que el día 23 de marzo de 2018 se suscribió un acta por medio de la cual se suspendió el contrato **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017** hasta el día 16 de abril de 2018.
6. Que el acta de reanudación del contrato se suscribió el día 17 de abril de 2018.
7. Que mediante comunicación radicada con el número 2018-409-038981-2 de fecha 19/04/2018 el contratista solicitó nuevamente la suspensión del contrato en los siguientes términos:

*"(...) solicito encarecidamente, se sirva suspender temporalmente el contrato de la referencia, hasta el 6 de mayo de 2018, con el fin de contar con el tiempo necesario para planificar la implementación de los ajustes y mejora requeridos por la entidad en las últimas revisiones generales realizadas entre las partes, a los procesos automatizados en la plataforma BPM.*

**ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.**

*Partiendo de los principios de lealtad y buena fe, con la Administración, sea ésta la oportunidad para reiterar nuestro compromiso con la Agencia Nacional de Infraestructura, en todo lo necesario para lograr los resultados esperados, con la obtención de un producto de la mejor calidad, en beneficio de sus cometidos institucionales (...)*”.

8. Que mediante memorando radicado con el número 2018-103-006170-3 de fecha 19/04/2018 el supervisor del contrato, solicitó a la Coordinación G.I.T Contratación, adelantar la suspensión del contrato VPRE 329-2017 en los siguientes términos:

*“(…)Actuando en mi calidad supervisor del contrato VPRE 329 del 2017, requiero comedidamente, sea tenida en cuenta la solicitud de suspensión del contrato de la referencia presentada por el proveedor BPM – LAT, con el fin de establecer las determinaciones a adoptar previamente al vencimiento del plazo contractual, y de ser posible prorrogarlo sujeto a un cronograma de actividades aprobado y validado por las partes.*

*Aunado a lo anterior, me encuentro realizando lo solicitado mediante memorandos 2018-103005998-3 y 2018-103006084-3, del 17 y 18 de abril respectivamente, respuestas que servirán de sustento para la toma de decisiones para el desarrollo contractual.*

*Dicho contrato fue suspendido del 23 de marzo al 16 de abril de 2018, siendo reanudado el día 17 de abril de 2018.*

*La nueva suspensión se realizaría del día 19 de abril de 2018, hasta inclusive el día 6 de mayo de 2018, siendo reanudable antes, si es necesario (...)*”

9. Que la suspensión del contrato, no genera costos adicionales para **LA AGENCIA**.

En virtud de las anteriores consideraciones, **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** de común acuerdo proceden a suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA** - Suspender temporalmente la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017**, hasta el 6 de mayo de 2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que el contrato será reanudado el día 7 de mayo de 2018, salvo que por voluntad de las partes se pacte una fecha diferente.

**SEGUNDA** - La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

**TERCERA** – El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar a la Coordinación del GIT de Sistemas de la Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno.


**CUARTA** – Los demás términos y condiciones del Contrato permanecen vigentes.

**ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. VPRE-329 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y BUSINESS PROCESS MANAGEMENT LATINOAMERICA LTDA - BPM-LAT.**


Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de abril de 2018.

  
**FERNANDO REGUI MEJÍA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

  
**MAURICIO OBREGÓN GUTIERREZ**  
Representante Legal BPM

  
**JORGE BERNARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
El supervisor

Proyectó: Carolina Salcedo- GIT Contratación VJ   
Revisó: Alexandra Navarro Erazo- Coordinadora GIT Contratación VJ 